01/12/2006

ECONOMIST&JURIST

Redacción

TÍTULOS NOBILIARIOS: IGUALDAD DE HOMBRE Y MUJER

La Ley en su Art. 2 declara que dejaran de surtir efectos jurídicos aquellas previsiones de la Real Carta de concesión del titulo que excluyan a la mujer de los llamamientos o que prefieran al varón en igualdad de línea y de grado o sólo de grado en ausencia de preferencia de línea o que contradigan de cualquier modo el igual derecho a suceder del hombre y la mujer. **No se prefiere a las personas por razón de su sexo**.

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF